



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LEGISLATURA MUNICIPAL
GURABO, PUERTO RICO

ORDENANZA NUM. 2

SERIE: 2024-2025

PARA ENMENDAR LOS PLANES DE CLASIFICACIÓN Y RETRIBUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE CARRERA Y CONFIANZA DE LA RAMA EJECUTIVA DEL MUNICIPIO DE GURABO Y PARA OTROS FINES.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

POR CUANTO: Mediante la Ordenanza Número 6, Serie 2003-2004, se aprobaron los *Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución para los Servicios de Carrera y Confianza de la Rama Ejecutiva del Municipio de Gurabo*.

POR CUANTO: Todos los puestos del Municipio estarán sujetos a planes de clasificación ajustados a las circunstancias y necesidades del servicio.

POR CUANTO: La Ley Núm. 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”, el cual dispone en su Artículo 2.047, (d) *Mantenimiento del Plan de Clasificación* lo siguiente:

“Será responsabilidad del Alcalde o del Presidente de la Legislatura, crear, eliminar, consolidar y modificar las clases de puesto comprendidas en el plan de clasificación de sus respectivas Jurisdicciones, de manera que se mantenga al día, o reasignar cualquier clase de puesto de una escala de retribución a otra contenida en el plan de retribución así como reclasificar puestos y disponer cambios en deberes, autoridad y responsabilidad, según se disponga mediante reglamento.”

POR CUANTO: Se establecerá una estructura racional de funciones que propenda a la mayor uniformidad posible y que sirva de base para las distintas acciones de personal.

POR CUANTO: Las funciones municipales se organizarán de forma que puedan identificarse unidades lógicas de trabajo. Estas, a su vez, estarán integradas por grupos de deberes y responsabilidades que constituirán la unidad básica de trabajo, o sea, el puesto.

POR CUANTO:

El Artículo 2.006 del Código Municipal de Puerto Rico (Ley 107-2020, según enmendada) establece lo siguiente:

“Los municipios tendrán una unidad administrativa de Auditoría Interna. El Auditor Interno deberá poseer un grado de Bachillerato en Administración de Empresas con especialidad en contabilidad de una institución universitaria acreditada y por lo menos tres (3) años de experiencia, dos (2) de estos tres (3) años en auditoría, preferiblemente en el sector gubernamental, que le cualifiquen para desempeñarse en el área de contabilidad y en la de auditoría; que goce de buena reputación en la comunidad y reúna aquellos requisitos que se dispongan en el plan de clasificación de puestos que apruebe la Legislatura Municipal. Estos no podrán ser empleados de confianza ni podrán prestar sus servicios por medio de contratación gubernamental. El Auditor Interno será nombrado por el Alcalde, y su nombramiento requerirá la confirmación de la Legislatura Municipal. Este asesorará en materia de procedimientos fiscales y operacionales, del establecimiento y perfeccionamiento de controles internos y del cumplimiento con leyes, ordenanzas, resoluciones y reglamentos en general.”

POR CUANTO:

El Municipio de Gurabo ha identificado la necesidad de enmendar los Planes de Clasificación y Retribución para los Servicios de Carrera y Confianza toda vez que se hace necesaria la creación de las siguientes clases de puestos: **Plomero(a)** y **Auditor(a) Interno(a)**.

POR TANTO:

RESUELVASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE GURABO, PUERTO RICO:

SECCION 1RA:

Enmendar los Planes de Clasificación de Puestos y de Retribución para los Servicios de Carrera de la Rama Ejecutiva del Municipio de Gurabo con el propósito de aprobar y asignar las siguientes clases de puestos:

| Código de la Clase | Título de la Clase | Escala Salarial |
|--------------------|------------------------------|-----------------------|
| 2191 | Plomero(a) | 9 (\$ 1,132 – 1,843) |
| 6421 | Auditor(a) Interno(a) | 15 (\$ 1,516 – 2,469) |

SECCIÓN 2DA:

Dichos puestos tendrán una descripción clara y precisa de los deberes y responsabilidades, así como del grado de autoridad y supervisión adscrito al mismo.

SECCIÓN 3RA:

Que dichos puestos han sido aprobados conforme a los Anejos que se hacen parte de ésta Ordenanza.

SECCIÓN 5TA:

Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

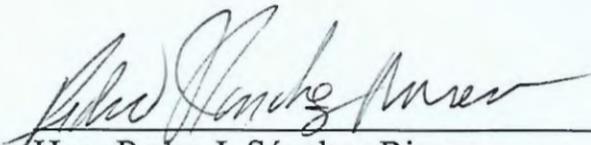
SECCIÓN 6TA:

Copia de ésta deberá ser enviada a las Dependencias Municipales concernidas.

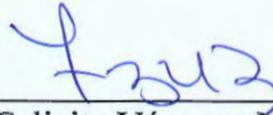
Aprobación

Ordenanza Número 2, Serie 2024-2025, aprobada por la Legislatura Municipal de Gurabo, Puerto Rico el 20 de agosto de 2024 en Sesión Ordinaria. Esta Ordenanza se aprobó con los votos de los siguientes Legisladores Municipales, Honorables: Pedro J. Sánchez Rivera, Linette Rodríguez Benítez, Carlos Rivera Mercado, Raquel Martínez Carrillo, Vimarie Peña Dávila, José R. Castro Benjamín, Víctor Vázquez Cruz, José M. Carrasquillo Figueroa, Luis A. Acevedo García, Evelyn Dávila Sierra, Lairanissa Román Fontánez, John Corales Cabrera, Yaridsa Collazo Perdomo, José J. Cruz Hernández, Leonel Ortiz Reyes.

Y para que así conste se expide la presente certificación hoy 21 de agosto de 2024.



Hon. Pedro J. Sánchez Rivera
Vice Presidente
Legislatura Municipal de Gurabo



Felicita Vázquez Martínez
Secretaria
Legislatura Municipal de Gurabo

Aprobado por la Alcaldesa de Gurabo, Puerto Rico, hoy 22 de agosto de 2024.



Hon. Rosachely Rivera Santana
Alcaldesa